

Bogotá D.C,

Al contestar, citar el número:

1-2021-003764

Radicado: 1-2021-003764

Fecha: 2021-05-07

Respetada-o Ciudadana-o:

**Anónimo**

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a traslado de comunicación ciudadana - SINPROC 2953271

Radicados SDMujer: 2-2021-003635

Radicado Personería de Bogotá 2021EE0384410

Respetada-o ciudadana-o,

En atención al asunto de la referencia, esta Entidad acusa recibo de su comunicación radicada ante la Personería de Bogotá y trasladada a esta Secretaría, en la que se solicita lo siguiente: *“solo quiero reportar acoso a la persona Manuel Fernando Martínez Leal C.C 1032400205 lo conozco y soy de de que la familia lo acosa y en trabajo le ponen muchas trampas donde han habido relaciones sentimentales involucradas lo tratan mal y no lo quieren deja progresar económica mente se burlan de el”.(sic)*”.

Así, la Secretaría Distrital de la Mujer de conformidad con su misión y funciones a cargo, según lo previsto en el Acuerdo Distrital No. 490 de 2012<sup>1</sup> y el Decreto Distrital No. 428 de 2013<sup>2</sup>, emite respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de la Mujer fue creada mediante el Acuerdo Distrital No. 490 de 2012 disposición que definió de la siguiente manera el objeto de la entidad: *“[...] liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres [...]”* (Artículo 5 del Acuerdo Distrital No. 490 de 2012).

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer promueve un entorno y un clima laboral en el que se reconozcan y garanticen los derechos de la ciudadanía y de las personas vinculadas a la Entidad, es decir, funcionarias-os y colaboradores-as.

---

<sup>1</sup> Acuerdo Distrital No. 490 de 2012, “Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”, aprobado por el Concejo de Bogotá, D.C el 28 de junio de 2012

<sup>2</sup> Decreto Distrital No. 428 de 2013, “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá el 27 de septiembre de 2013.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicialciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicialciudadania@sdmujer.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

De esa manera, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1010 de 2006<sup>3</sup>, la Entidad cuenta con el Comité de Convivencia Laboral reglamentado mediante Resolución Interna 120 de 2017 que tiene por objeto “*establecer las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral (...) diseñar e implementar estrategias para el fortalecimiento de las relaciones laborales con especial énfasis en clima organizacional, basado en el trabajo en equipo, respeto mutuo, la confianza y la tolerancia*”<sup>4</sup>. Se adjunta copia de la mencionada Resolución

Igualmente el Comité de Convivencia Laboral tiene entre sus funciones: **(i)** recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan; y **(ii)** examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad; y **(iii)** presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Así, teniendo en cuenta la petición efectuada y que en su comunicación señala presuntos hechos de acoso laboral, se procedió a remitir su comunicación, a través de memorando interno, al Comité de Convivencia Laboral de la Entidad cuya secretaría técnica está a cargo de la Dirección de Talento Humano de conformidad con lo señalado en el literal n) del artículo 18 del Decreto Distrital 428 de 2013, para que se cite a sesión extraordinaria y en los términos señalados en la Resolución 120 de 2017, se analicen los hechos descritos de manera prioritaria.

De acuerdo con lo expuesto, la Secretaría Distrital de la Mujer espera haber dado respuesta al requerimiento presentado, según las competencias asignadas y queda atenta a brindar cualquier información adicional.

Cordialmente,



**Diana Rodríguez Franco**  
Secretaria Distrital de la Mujer

Copia a. Personería Delegada para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, Personería de Bogotá, D.C

Elaboró: Kelly Carolina Morantes Pérez- Profesional Especializada – Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Catalina Zota Bernal –Jefa Oficina Asesora Jurídica

<sup>3</sup> Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo

<sup>4</sup> Artículo 1 de la Resolución Interna 120 de 2017  
Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)